

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00229-00

Mediante mensaje de datos dirigido desde la dirección electrónica de notificaciones de la demandada, la parte demandada manifestó conocer el mandamiento de pago, incluso aportó copia del mismo en el cuerpo del escrito.

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, el 15 de noviembre de 2022, pues en dicha fecha fue presentado escrito referido.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente al demandado FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que remitió el mensaje de dato en el que refirieron conocer el mandamiento de pago, esto es, el **15 de noviembre de 2022.**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **23** hoy **23 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42232176feef8cff59673248f87446ceebd5cc0d7bd46d4afb267bf5f5d84fb8**

Documento generado en 22/02/2023 03:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>